RE: RESPUESTA - MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA VALIDACIÓN SECOP II 2021

Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Mié 10/11/2021 14:05
Para: secretariaplaneacion @villanueva-guajira.gov.co <secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co>; secretariageneral @villanueva-guajira.gov.co <secretariageneral@villanueva-guajira.gov.co>
CC: Linda Lucia Monrroy Peñuela <Limonrroy@mindeporte.gov.co>; Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>; Edwin Camilo Castillo Molina <edcastillo@mindeporte.gov.co>; Juan David Cifuentes Suarez <Jcifuentes@mindeporte.gov.co>

1 archivos adjuntos (703 KB)
Pantallazos SECOP 2 - Alcaldia Villanueva (1).pdf;

POR FAVOR REMITIR EL PRESENTE CORREO COMO VALIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DEL SECOP II

Cordial saludo,

Se comunica que una vez hechas las revisiones pertinentes en las capturas de pantalla se evidencia que: la relación de usuario ordenador del gasto, datos de la entidad y el perfil mixto activo necesario para suscribir contratos y/o convenios con otras entidades del **MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA** se encuentran en estado correcto en plataforma.

Por otra parte, la revisión de la entidad en vista pública de SECOP II arrojó como resultado una correcta relación de datos, al igual que documentos actualizados, identificándose como ordenador del gasto a **Carlos Alberto Barros Mattos** identificado(a) con CC. **5.171.388**. Se resalta que el usuario posee acceso a la cuenta y tienen los permisos necesarios para gestionarla.

Por lo anterior se da visto bueno a la entidad **MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA,** el día **11/11/2021,** para la suscripción de contratos y/o convenios en SECOP II con el Ministerio del Deporte.

Se relacionan datos importantes para el envío y recepción del convenio:

- **Nombre de la entidad con la que se contratará en SECOP II:**
 MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA
- **Número de documento de la entidad con la que se contratará en plataforma:**
 892115198
- **¿La entidad cuenta con logo en plataforma?:**
 Sí cuenta con logo al momento de la validación.
- **Observaciones:**
 Ninguna.

SE RECUERDA A LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS DEBE SER REALIZADA POR EL USUARIO ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA OPCIÓN "MIS PROCESOS - MIS CONTRATOS", SI LO HACE UN USUARIO DISTINTO LA SUSCRIPCIÓN NO TENDRÁ VALIDEZ.

Agradezco de antemano la valiosa atención prestada,

El deporte es de todos Mindeporte
Contratista
GIT Contratación
Mayra Alejandra Prada León
e-mail: maprada@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: secretariaplaneacion @villanueva-guajira.gov.co <secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co>
Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 16:29
Para: Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Cc: secretariageneral @villanueva-guajira.gov.co <secretariageneral@villanueva-guajira.gov.co>
Asunto: RESPUESTA - MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA VALIDACIÓN SECOP II 2021

Cordial saludo, a continuación se envía la información y los pantallazos solicitados del SECOP II.

Nombre del ordenador del gasto: Carlos Alberto Barros Mattos
Cedula del ordenador del gasto: 5171388

Administrador del SECOP II
Nombre: Jacen Alfredo Sanchez Urdiales
Celular: 3155793640
Correo: sistema@villanueva-guajira.gov.co

OSCAR DE JESUS MARTINEZ CUADRADO
Secretario De Planeación e Infraestructura

Telf.(5) 777-2032
Dirección: Carrera 8 # 12a - 47 Centro

LEY 19 de 1.964
(Noviembre 10)

" Por la cual se crea y organiza el Departamento de la Guajira "

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. En desarrollo del Artículo único del Acto legislativo número uno (1), de ventiocho (28) de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963) créase el Departamento de la Guajira, formado por el Territorio de la Intendencia del mismo nombre e integrado por los Municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva. Su capital será la ciudad de Riohacha.

PARAGRAFO. Los límites del Departamento de la Guajira en ningún paso afectarán la integridad territorial del Departamento del Magdalena y serán determinado por el Instituto Gegráfico Agustín Codazzi; El Gobierno Nacional queda autorizado para dictar las mediddas pertinentes destinadas a adoptar la anterior delimitación.

ARTICULO 2o. Créase el Distrito Judicial de Riohacha, con jurisdicción en todo el Departamento de la Guajira. La cabecera de este Distrito Judicial será la ciudad Capital.

ARTICULO 3o. En la cabecera del Distrito Judicial de Riohacha funcionará el Tribunal Superior de Riohacha, que estará compuesto por cuatro (4) magistrados se dividirá en dos (2) Salas, así: Sala Civil Laboralç compuesta por dos (2) Magistrados y Sala Penal, compuesta por dos (2) Magistrados.

ARTICULO 4o. Créase el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Guajira con cede en Riohacha, integrado por dos (2) Magistrados y con Jurisdicción en el mismo territorio del Tribunal Superior.

ARTICULO 5o. Créase la Procuraduría del Distrito Judicial de Riohacha, con el personal de asignaciones señalados en el Decreto No. 1698 del 16 de Julio de 1.964.

ARTICULO 6o. Créase Dos (2) Jusgados Superiores con residencia en Riohacha, y Jurisdicción en todo el Distrito Judicial.

ARTICULO 7o. Créase el Juzgado de Menores de Riohacha, con residencia en esta

"Por la cual se crea y organiza el departamento de la Guajira".

-ciudad y Jurisdicción en todo el Distrito Judicial.
ARTICULO 8o. Los Municipios que integran el Distrito Judicial de Riohacha tendrán los siguientes juzgadosMunicipales:

Riohacha	Dos (2)	Juzgados Civiles	"A"
	Dos (2)	Juzgados Penales	"A"
	Un (1)	Juzgado Laboral	"A"
Barrancas	Un (1)	Juzgado Promiscuo	"C"
Fonseca	Un (1)	Juzgado Civil	"C"
	Un (1)	Juzgado Penal	"C"
Maicao	Un (1)	Juzgado Civil	"B"
	Un (1)	Juzgado Penal	"B"
	Un (1)	Juzgado Laboral	"B"
Uribia	Un (1)	Juzgado Promiscuo	"C"
Villanueva	Un (1)	Juzgado Civil	"B"
	Un (1)	Juzgado Penal	"B"
San Juan del Cesar	Un (1)	Juzgado Civil	"B"
	Un (1)	Juzgado Penal	"B"
	Un (1)	Juzgado Laboral	"B"

PARAGRAFO. Suprímese a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ley, el Juzgado Territorial de Uribia. Los negocios de que venía conociendo este Juzgado, pasarán de acuerdo con su naturaleza, a los Juzgados creados por la Reforma Judicial que tengan jurisdicción sobre dicho Municipio.
ARTICULO 9º El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha tendrá un fiscal que además, llevará la voz del Ministerio Público el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Guajira.
PARAGRAFO. La fiscalía tendrá una oficinista Judicial V, de libre nombramiento y remoción del fiscal.
ARTICULO 10º Cada Juzgado Superior de los previstos en esta Ley tendrá un fiscal y este un Oficinista Judicial IV de su libre nombramiento y remoción.
ARTICULO 11o. Créase los Circulos Notariales de Riohacha, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva, con Jurisdicción en cada uno de dichos Municipios. Así mismo, se crean dos (2) Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos y Privados, una (1) en Riohacha, que comprenderá los Circulos notariales de Riohacha, Uribia, Maicao y Barrancas y otras en

"Por la cual se crea y se organiza el Departamento de la Guajira"

San Juan del Cesar, que comprenderá los de San Juan del Cesar, Villanueva y Fonseca.

ARTICULO 12o. Cada Magistrado del Tribunal Superior de Riohacha tendrá un Asistente Judicial I, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 13o. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha tendrá el siguiente personal subalterno.

Un (1) Secretario Judicial IV
Dos (2) Oficinista Judiciales VI
Dos (2) Oficinista Judiciales III
Un (1) Archivero I
Un (1) Auxiliar de Oficina Judicial III

ARTICULO 14o. Cada Juzgado de los creados en esta Ley tendrá el personal subalterno y remuneración correspondiente a su categoría, todo de acuerdo con el Decreto No. 1356 de 9 nueve de Junio de 1.964.

ARTICULO 15o. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Guajira, tendrá el personal subalterno y remuneración correspondiente a los de su clase.

PARAGRAFO. Las atribuciones de los funcionarios Judiciales o del Ministerio Público creados por medio de esta Ley serán las mismas que corresponden a las entidades de su categoría.

ARTICULO 16o. Los nombramientos de los funcionarios a que se refieren los artículos anteriores, y que se hagan al entrar en vigencia esta Ley, se entenderan para el resto del período correspondiente.

ARTICULO 17o. Los negocios del Orden Judicial de lo Contencioso Administrativo, Laboral, y de Menores, que fueren de la competencia de los Tribunales y Juzgados del Distrito Judicial de Riohacha y que esten al conocimiento de cualquier otra autoridad, pasaran en el estado en que se encuentren; a los funcionarios competentes del mencionado Distrito Judicial, a partir de la fecha de Funcioanmiento del departamento de la Guajira.

ARTICULO 18o. La Reforma Judicial consagrada en los Decretos dictados por el Gobierno en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 27 de 1.963, se aplicará en todo caso en el territorio del nuevo Departamento.

ARTICULO 19o. Créase la circunscripción electoral de la Guajira, que comprende el territorio del Departamento del mismo nombre, la cual elegirá un mínimo de tres (3) Senadores y tres (3) representantes conforme lo dispone la Constitución nacional. Mientras esté vigente el Articulo 2o. de la Reforma Plebiscitaria de 1.957 esta circunscripción elegirá cuatro (4) Senadores y cuatro (4)

" por la cual se crea y se organiza el Departamento de la Guajira"

-representantes.

ARTICULO 20o. La Asamblea del departamento de la Guajira estará integrada por diez y seis (16) diputados como mínimo, o por los que le corresponda de acuerdo con su población.

ARTICULO 21o. El Municipio de Uribia seguirá siendo la sede de las autoridades a cuyo cargo está la atención de los asuntos índigenas conforme a las leyes especiales sobre la materia.

ARTICULO 22o. Créase la Adninistración de Impuestos Nacionales de Riohacha con el mismo personal actual de la Administración de Impuestos Nacionales de Quibdó fijado en el artículo 2o. del Decreto-Ley número 3274 de 27 de diciembre de 1963. La Administración de Impuestos Nacionales de Riohacha tendrá, con la misma categoría actuales, las siguientes oficinas subalternas: Recaudaciones de Impuestos Nacionales de Maicao, Uribia, San Juan del Cesar, Villanueva, Barrancas, Fonseca, Dibulla, Manaure y Carraipia.

ARTICULO 23o. El Municipio de Uribia tendrá derecho a una participación del diez por ciento (10%) del producto de la explotación de las salinas marítimas que se benefician en su territorio.

El Departamento de la Guajira seguirá recibiendo la participación decretada por el parágrafo del artículo 1o. de la ley 210 de 1959 en el producto bruto de las salinas marítimas a que dicha Ley se refiere.

Derógase el articulo 9o. de la Ley 105 de 1960.

ARTICULO 24o. Autorízase al Departamento de la Guajira para contratar un empréstito hasta por la suma de quince millones de pesos (15.000.000,oo) moneda legal y con plazos no inferiores a diez (10) años, con destino a obras públicas y de fomento. Este empréstito que podrá ser interno o externo, deberá ser garantizado por la nación.

PARAGRAFO. La garantía de la nación al emprestito de que trata esta ley, estará sujeta al cumplimiento por parte del Departamento de la Guajira, a las formalidades legales indispensables, como tambien al control administrativo que la ley establece respecto de la inversión de los empréstitos que la Nación garantiza.

ARTICULO 25o. Los Edificios y demás bienes muebles o inmuebles que en la fecha de comenzar a funcionar el Departamento de la Guajira sean de propiedad de la nación y hayan estado al servicio de la Intendencia del mismo nombre, se destí-

" Por la cual se crea y se organiza el Departamento de la Guajira"

-naran al servicio del Departamento de la Guajira.

ARTICULO 26o. Durante los diez (10) primeros años de existencia del Departamento de la Guajira, este gozará como especial contribución de la Nación del mismo auxilio que esta le confiere al Departamento del Chocó por valor de Seis millones de pesos (6.000.000.oo) anuales conforme lo dispone el artículo septimo 7o. de la Ley 69 de 1.927 en concordancia con el Articulo 12 de la Ley 13 de 1.947 y la Ley 2a. de 1.958.

PARAGRAFO. Cuando quiera que la Nación aumente al Departamento del Chocó el citado auxilio, igualmente quedará aumentado en la misma proporción el auxilio para el Departamento de la Guajira. El Gobierno Nacional al presentar el proyecto de Presupuesto anualmente al Congreso deberá forzosamente incluír en él el importante de este auxilio en favor de los Departamento del Chocó y de la Guajira, y en caso de que así no proceda, el Congreso lo devolverá al Gobierno para que le dé estricto cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO 27o. El Gobierno podrá resolver, previo concepto del Consejo de Estado, las dudas, dificultades o vacíos que suscite la aplicación de la presente Ley.

PARAGRAFO. Autorízase al Gobierno Nacional para llenar todos los vacíos que resulten de la presente Ley y proveer a sus omisiones, a fin de hacer posible el normal funcionamiento del Departamento de la Guajira.

ARTICULO 28o. Para los efectos Administrativos y de organización de los Tribunales y Juzgados que se crean en esta Ley, El Departamento de la Guajira empezara a funcionar el día Primero (1) de Julio de 1.965, fecha de su inauguración Oficial. Para los demás efectos, esta Ley regirá desde su sanción.

PARAGRAFO. El Gobierno Nacional queda encargado de Organizar la Instalación y funcionamiento del aparato administrativo y Judicial con que ha de inaugurarse el Departamento de la Guajira y facultado para abrir los créditos adicionales o hacer los traslados necesarios dentro del presupuesto Nacional a fin de incorporar en él las partidas indispensables para sufragar los gastos que ello demande, así como para cubrir las asignaciones de los funcionarios del orden Nacional que se crean por esta Ley.

El Gobierno Nacional informará al Congreso de la República el próximo 20 de Julio de 1.965 la forma como le haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

" Por la cual se crea y se organiza el Departamento de la Guajira"

ARTICULO 29o. Dos meses despues de sancionada la presente Ley, el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos despachará hacia la Guajira las Comisiones de expertos Economistas que sean necesarias, a fin de que adelanten los estudios y planificación por la Organización de la nueva entidad Departamental, especialmente en cuanto al aspecto administrativo, tributario, fiscal,y presuúestal se refiere. Dicha comisión además asesorará gratuítamente durante los Seis (6) primeros meses de su existencia al Nuevo Departamento de la Guajira.

Dado en Bogotá, D.E., a 28 de Octubre de 1.964.

El presidente del Senado AUGUSTO ESPINOSA VALDERRAMA. El presidente de la Cámara, DIEGO URIBE VARGAS. El Secretario del Senado, Horacio Ramirez Castrillón. El Secretario de la Cámara, Luis Esparragoza Galvez.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Bogotá, D.E., Noviembre 10 de 1.964

Publíquese y Ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Gobierno, Alberto Mendoza Hoyos. El Ministro de Justicia,Alfredo Araújo Grau. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Diego Calle - Restrepo.

Es copia tomada de "La Historia de las Leyes"

FECHA - SEP. 1984

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT No. 825000552-7

Libertad y Orden

ACUERDO No. 010 DE 2021
(agosto 31 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente, las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral tercero del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los Concejos Municipales "(…) 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden al Concejo (…)"

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, el reglamentar la autorización del alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo

Que el Señor Alcalde Municipal de Villanueva La Guajira solicita al Honorable Concejo Municipal, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de materia individual o asociativa, conforme La Constitución y las Leyes, a partir de la fecha de vigencia de este acuerdo hasta el 16 de Agosto de 2021, con el fin de no paralizar las actividades propias de la entidad territorial.

Por lo expuesto el Concejo Municipal de Villanueva – La Guajira,

ACUERDA

ARTÌCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Villanueva La Guajira para que, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2021, celebre toda clase de contratos y convenios que superen los montos establecidos en el acuerdo 007 del 2016 con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de materia individual o asociativa, conforme la Constitución y las Leyes.

Se exceptúa dentro de estas facultades las siguientes modalidades de contratación que por disposición Legal (*Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012)* requiere autorización previa del Concejo Municipal:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva La Guajira, a los treinta y un (31) días del mes de agosto 2021.

OSCAR EDUARDO VILLERO QUINTERO
Presidente

WILDERS OTON DE LA HOZ RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

RICAURTE REYES CAÑIZARES
Segundo Vicepresidente

ALONSO ANTONIO GUERRA MENDOZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT No. 825000552-7

Libertad y Orden

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que este proyecto fue iniciativa del señor Alcalde Municipal **CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS** y surtió sus dos debates reglamentarios durante los días 27 y 31 de agosto de 2021. Ponente del Proyecto **H. DIEGO ALBERTO BAQUERO ALTAMAR.**

ALONSO ANTONIO GUERRA M.
Secretario General

SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

01 SEP. 2021

En la fecha se recibió el presente Proyecto de Acuerdo, emanado por el Honorable Concejo Municipal y en la misma pasa al despacho del Alcalde para lo de su competencia.

MARIELYS RODRIGUEZ ACOSTA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESPACHO DE EL ALCALDE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva La Guajira, a los 01 SEP. 2021

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS
Alcalde Municipal de Villanueva- La Guajira

MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA
NOTARIA UNICA DE VILLANUEVA
Calle 12 No. 8-74 Teléfono: 3004264866
Villanueva-La Guajira

ACTA No. 004

DILIGENCIA DE POSESION DEL DOCTOR CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA

En la ciudad de Villanueva, Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve (2.019), siendo Notaria Interina la Doctora MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA, nombrada mediante Decreto No. 224 de fecha Octubre 02 de 2.014 emanado de la Gobernación del Departamento de la Guajira. Compareció al Despacho de la Notaría el Doctor CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, con el fin de tomar posesión como ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA, cargo para el cual fue elegido por el pueblo en los sufragios del día 27 del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2.019) para el periodo comprendido entre el primero (1°) de Enero de dos mil veinte (2.020) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023).- En consecuencia la Notaria interina del Círculo de Villanueva-La Guajira, en ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas por el Articulo 94 Ley 136 de 1.994, procedió a recibir el juramento de rigor y bajo cuya gravedad el posesionado, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender.- A continuación el Doctor CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, presentó los siguientes documentos: documentos: Hoja de Vida, Fotocopia de la Cédula de ciudadanía No. 5.171.388 expedida en Villanueva-La Guajira, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Credencial E-27 del Consejo Nacional Electoral, certificado médico, Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal Municipal y Departamental, quedando de esta manera legalmente posesionada.- NOTA: Esta posesión surte efectos fiscales a partir del día primero (1°) de Enero del año dos mil veinte (2.020).-

En constancia se firma tal como aparece por todos los que en ella han intervenido.-

EL POSESIONADO: CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS

LA NOTARIA INTERINA: Dra MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca347549947
Ca347549943
12-11-19
12-11-19

Scanned by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS con C.C. 5171388 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VILLANUEVA - LA GUAJIRA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN VILLANUEVA MÍA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VILLANUEVA (LA GUAJIRA), el sábado 02 de noviembre del 2019.

MARIA PAULA DAZA BENJUMEA — YENNY CECILIA ARIZA DAZA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JAIRO ALEXEI ARAUJO VILLAZON

SECRETARIO(A) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Scanned by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de noviembre de 2021, a las 08:46:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5171388
Código de Verificación	5171388211108084635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de noviembre de 2021, a las 12:07:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8921151980
Código de Verificación	8921151980211111120703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List
Sanctions List Search: Rules for use
Visit The OFAC Website
Download the Consolidated Non-SDN List
Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	municipo VILLANUEVA	**City:**	
ID #:	8921151980	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BELARUS	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 11/10/2021 10:05:59 AM
Non-SDN List last updated on: 8/20/2021 1:38:11 PM

CERTIFICADO DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS Y/O ORIGEN DE LOS RECURSOS

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No **5.171.388** de Villanueva, certifico bajo gravedad de juramento que **NO** me encuentro relacionada en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, Lista Clinton o en las listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Se expide en Villanueva, Departamento de La Guajira a los Nueve (09) días de mes de Noviembre del año 2021

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS
Alcalde Municipal

ELABORÓ: BAPC
PROYECTÓ: BAPC
REVISÓ: OJMC

Scanned by TapScanner

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que **NO** me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Se expide en Villanueva, Departamento de La Guajira a los Nueve (09) dias de mes de Noviembre del año 2021.

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS
Alcalde Municipal

ELABORÓ: BAPC
PROYECTÓ: BAPC
REVISÓ: OJMC

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
NIT. 892115198-0

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.171.388** expedida en Villanueva La Guajira, en mi condición de Representante Legal del Municipio de **VILLANUEVA LA GUAJIRA**, identificado con NIT No. **892115198-0**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley y se encuentra al día y a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Villanueva, Departamento de La Guajira, a los Ocho (08) días del mes de Octubre de 2021.

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS
Alcalde Municipal de Villanueva La Guajira

ELABORÓ: BAPC
PROYECTÓ: BAPC
REVISÓ: OJMC

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:26:37 AM horas del 08/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5171388**
Apellidos y Nombres: **BARROS MATTOS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2021 08:52:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5171388** y Nombre: **CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27052190** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181802723

WEB
08:43:47

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5171388:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182155376

WEB
12:16:09

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE VILLANUEVA identificado(a) con NIT número 8921151980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MEMORANDO.

344

Bogotá D.C, Noviembre de 2021.

PARA: **YESID HERNANDO CABUYA**
Coordinador del Área de Contratación.

DE: **FABIAN DARIO ROMERO**
Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

ASUNTO: Solicitud de revisión y trámite convenio interadministrativo.

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir en digital para su conocimiento, revisión y trámite respectivo, los documentos soporte para el proceso de suscripción del convenio interadministrativo que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL **MINISTERIO DEL DEPORTE** Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA,GUAJIRA para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN LUIS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".".

Los documentos del proceso de selección se relacionan a continuación:

1. **Hoja de ruta**
2. **Carta de presentación**
3. **MGA**
4. **Cronograma de ejecución de los proyectos.**
5. **Ficha documental, técnica, maduración.**
6. **Estudios Previos debidamente suscritos por el Director Técnico del área gestora.**
7. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.**
8. **Autorización Vigencias Futuras – VF.**
9. **Certificado de Libertad y Tradición, el Título Traslaticio de Dominio y el Estudio de Títulos.**
10. **Estudio previo**
11. **Inscripción del Ente Ejecutor o Entidad Pública en el SECOP II**
12. **Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente**

13. **Autorización al Representante Legal para suscribir contratos o convenios,**
14. **Registro Único Tributario – RUT de la Entidad aportante.**
15. **Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.**
16. **Credencial electoral.**
17. **Acto de Nombramiento y Posesión.**
18. **Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal**
19. **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional.**
20. **Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal.**
21. **Certificado inexistencia de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal.**
22. Certificado de no estar incluido en las listas restrictivas de lavado de activos, y consulta en OFAC
23. Certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado del Representante Legal de la Entidad aportante.
24. Certificación de Conflictos de Interés del Representante Legal de la Entidad aportante.
25. Certificado de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

Atentamente.

FABIAN DARIO ROMERO MORENO
Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

- **Elaboró:** Abg.Lina María Penagos V– Contratista de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND